



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 17 de diciembre de 2019

Número 290

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 1692/18 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Dirección Técnica:
Expedientes de información pública. 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 695/17, 177/17, 841/16, 227/19, 228/19, 239/19, 260/18, 230/19, 233/19, 231/19 y 293/19; número 4 (refuerzo bis): autos 192/18 5
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 16: autos 1310/17 10
- Tribunal de Instancia Mercantil:
Sevilla.—Sección Primera: procedimiento núm. 266/18 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento. 11
- Gerencia de Urbanismo: Convenio urbanístico de ejecución. . . 11
- Modificación de plazos. 12
- Almensilla: Reglamento municipal. 13
- Benacazón: Convocatoria para la provisión del puesto de Tesorería y creación de bolsa de trabajo. 13
- Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo y creación de bolsa de trabajo. 18
- Brenes: Expediente de transferencia de créditos. 24
- Castilleja de la Cuesta: Masa salarial del personal laboral para 2020. 25
- Écija: Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General 25

— Gerena: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	31
— Gines: Convocatoria de ayudas	36
Expediente de modificación presupuestaria	37
Modificación del régimen de dedicación y retribuciones del Alcalde	38
Designación de representantes en la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe	38
— Mairena del Alcor: Modificación de ordenanzas fiscales	39
— Montellano: Padrones fiscales	39
— Tocina: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto	39
— Tomares: Expedientes de modificación presupuestaria	40

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2019	41
Expediente de modificación presupuestaria	42

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto desvío, reforma y ampliación de LAMT «Camino La Mangada-Camino Gelo» y CT intemperie «Camino Manga» en el término municipal de Benacazón.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: C/ Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Parajes Huerta Los Olivares y Cañada del Álamo.

Finalidad de la instalación: Desvío de línea aérea de media tensión por obsoleta y paso sobre edificación, reforma de CT intemperie.

Línea eléctrica:

Origen: LAMT La Mangada-Benacazón.

Final: LMT Paraje Camino Gelo.

Término municipal afectado: Benacazón.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0,558+0,055.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-56 / LA-30.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 kVA

Relación de transformación: 15/20 kV - 400/230 V.

Presupuesto: 41.578,28 euros.

R.A.T: 14376 EXP: 283783.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web del portal de transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 25 de octubre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-8745-P

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/1692/2018

Anuncio de exposición pública del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria denominada Vereda de la Carretera de Alcalá de Guadaíra a Casariche, tramo primero en el ámbito de la actuación UPI-03-S3, en el término municipal de Arahál (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero: La apertura de un segundo periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de desafectación de vías pecuarias, relativo al expediente: VP/1692/2018, con el objetivo de garantizar el conocimiento de los interesados, sin que pudiera existir indefensión alguna.

Denominación: Desafectación parcial de la vía pecuaria denominada Vereda de la Carretera de Alcalá de Guadaíra a Casariche, en el tramo primero de la vía pecuaria en el ámbito de la actuación UPI-03-S3, en el término municipal de Arahal (Sevilla).

Promovido por: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla.

En el procedimiento: Desafectación parcial de vía pecuaria.

Segundo: La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes hábil, a contar desde el día siguiente al de su publicación en dicho «Boletín Oficial» de la provincia, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero: Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agricultu-raganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en la Secretaría General de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos y en el Ayuntamiento de Arahal (Sevilla).

Cuarto: La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2019.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

15W-9081

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Dirección Técnica

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre autorización de la incoación del expediente de información pública del proyecto de Mejora del eje Écija-Osuna del sistema de abastecimiento en alta del Consorcio «Plan Écija». Conducción Osuna-La Puebla de Cazalla. Clave 05.341.0346/2111.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 18 de octubre de 2019, se autoriza la incoación del expediente de información pública del proyecto de referencia, del cual es promotor Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES).

La actuación Mejora del Sistema de Abastecimiento en Alta a los Municipios del Plan Écija tiene por finalidad resolver los problemas de obsolescencia, capacidad, pérdidas de caudal e ineficiencia energética de sus instalaciones de bombeo, sustituyéndolas por nuevas conducciones, depósitos de regulación y bombeos. El proyecto Mejora del Eje Écija-Osuna del Sistema de Abastecimiento en Alta del Consorcio «Plan Écija». Conducción Osuna-La Puebla de Cazalla, pretende garantizar la demanda de agua potable de La Puebla de Cazalla con la mayor eficiencia energética, a la vez que renovar las actuales instalaciones ya en situación muy precaria.

Las obras a realizar serían las siguientes:

- Conducciones y elementos asociados: Arquetas, válvulas, macizos de anclaje, cruzamientos en hinca, secciones tipo según parámetros geotécnicos, usos de materiales y otros.
- Reposiciones de servicios
- Expropiaciones necesarias.

El listado de las parcelas afectadas, por ser necesaria la ocupación de sus terrenos para la ejecución de las obras, podrá consultarse en la página web de este Organismo (www.chguadalquivir.es), así como el proyecto completo.

Se solicitarán las correspondientes autorizaciones a los Organismos y Entidades competentes de los servicios afectados durante la ejecución de las obras.

Con fecha 25 de julio de 2018, la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental ha resuelto que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto «Mejora del Eje Écija-Osuna del sistema de abastecimiento en alta del consorcio Plan Écija», proyecto global que incluye la conducción Osuna-La Puebla de Cazalla, ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental presentado y en la propia resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la última fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, los que se consideren perjudicados con este proyecto, formulen por escrito sus alegaciones ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II, Sevilla) o bien a través de los medios permitidos por el artículo 16.4 de la expresada Ley. El proyecto estará expuesto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo en:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla. Gabinete Técnico. Plaza de España, Sector II.
- Ayuntamiento de Osuna.
- Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- Página web: <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Proyectos>.

Sevilla, 18 de octubre de 2019.—La Directora Técnica, María del Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

34W-8873

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre autorización de la incoación del expediente de información pública del proyecto de Mejora del eje Écija-Osuna del sistema de abastecimiento en alta del Consorcio «Plan Écija». Ramal a Lantejuela. Clave 05.341.0344/2111.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 18 de octubre de 2019, se autoriza la incoación del expediente de información pública del proyecto de referencia, del cual es promotor Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES).

La actuación Mejora del Sistema de Abastecimiento en Alta a los municipios del Plan Écija tiene por finalidad resolver los problemas de obsolescencia, capacidad, pérdidas de caudal e ineficiencia energética de sus instalaciones de bombeo, sustituyéndolas por nuevas conducciones, depósitos de regulación y bombeos. El proyecto Mejora del Eje Écija-Osuna del Sistema de Abastecimiento en Alta del Consorcio «Plan Écija». Ramal a Lantejuela, pretende garantizar la demanda de agua potable de Lantejuela con la mayor eficiencia energética, a la vez que renovar las actuales instalaciones ya en situación muy precaria.

Las obras a realizar serían las siguientes:

- Conducciones y elementos asociados: Arquetas, válvulas, macizos de anclaje, cruzamientos en hinca, secciones tipo según parámetros geotécnicos, usos de materiales y otros.
- Reposiciones de servicios.
- Expropiaciones necesarias.

El listado de las parcelas afectadas, por ser necesaria la ocupación de sus terrenos para la ejecución de las obras, podrá consultarse en la página web de este Organismo (www.chguadalquivir.es), así como el proyecto completo.

Se solicitarán las correspondientes autorizaciones a los Organismos y Entidades competentes de los servicios afectados durante la ejecución de las obras.

Con fecha 25 de julio de 2018, la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental ha resuelto que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto «Mejora del Eje Écija-Osuna del sistema de abastecimiento en alta del consorcio Plan Écija», proyecto global que incluye el Ramal a Lantejuela, ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental presentado y en la propia resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la última fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, los que se consideren perjudicados con este proyecto, formulen por escrito sus alegaciones ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II, Sevilla) o bien a través de los medios permitidos por el artículo 16.4 de la expresada Ley. El proyecto estará expuesto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo en:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla. Gabinete Técnico. Plaza de España, Sector II.
- Ayuntamiento de Osuna.
- Ayuntamiento de Lantejuela.
- Página web: <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Proyectos>.

Sevilla, 18 de octubre de 2019.—La Directora Técnica, María del Carmen Nuria Jiménez Gutiérrez.

34W-8872

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 695/2017 Negociado: 53

N.I.G.: 4109144S20170007452

De: D/D^a. MARISOL SOFIA DIEZ CHIPE

Abogado: CESAR MARTINEZ PONTEJO

Contra: D/D^a. CANAIMA COMUNICACIONES SLU y CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Abogado:

EDICTO

D JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 695/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. MARISOL SOFIA DIEZ CHIPE contra CANAIMA COMUNICACIONES SLU y CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a MARISOL SOFIA DIEZ CHIPE de su demanda frente a CANAIMA COMUNICACIONES SLU y CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación al demandado CANAIMA COMUNICACIONES SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8363

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 177/2017 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170001829

De: D/D^a. ANTONIO MANUEL DIAZ BAZO

Abogado: ANGEL RAFAEL ARENAS FERNANDEZ

Contra: D/D^a. FOGASA, RC CONSULTORES C.A. SUCURSAL ESPAÑA y RS CONSULTORES C.A. SUCURSAL ESPAÑA

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2017-3 a instancia de la parte actora D. ANTONIO MANUEL DIAZ BAZO contra RC CONSULTORES C.A. SUCURSAL ESPAÑA y RS CONSULTORES C.A. SUCURSAL ESPAÑA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/05/2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. ANTONIO MANUEL DÍAZ BAZO contra RC CONSULTORES C.A. SUCURSAL ESPAÑA Y RS CONSULTORES C.A. SUCURSAL ESPAÑA,, en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a las empresas a abonar al actor la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (2243,29 EUROS).

II. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado RC CONSULTORES C.A. SUCURSAL ESPAÑA y RS CONSULTORES C.A. SUCURSAL ESPAÑA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8189

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Reclamación al Estado salarios tramitación 841/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160009188

De: D/D^a. JOSE MARTIN MORENO

Abogado: ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Contra: D/D^a. SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SEVILLA, NORDEA GROUP SL, INDUSTRIAS ML SA, JOSE LOPEZ SICILIA, AGROPECUARIAS CONSOLACION SL, ZOOTECNIA ANDALUZA SL, MIGUEL LOPEZ MORENO, JOSE ANTONIO LOPEZ MORENO y FABRICACION DE MAQUINARIA PARA PIENSOS SL

Abogado:

EDICTO

D JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 841/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE MARTIN MORENO contra SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SEVILLA, NORDEA GROUP SL, INDUSTRIAS ML SA, JOSE LOPEZ SICILIA, AGROPECUARIAS CONSOLACION SL, ZOOTECNIA ANDALUZA SL, MIGUEL LOPEZ MORENO, JOSE ANTONIO LOPEZ MORENO y FABRICACION DE MAQUINARIA PARA PIENSOS SL sobre Reclamación al Estado salarios tramitación se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR D JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ

En SEVILLA, a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

Únase el anterior escrito presentado por la representación de la demandante solicitando nulidad de actuaciones por las razones que en el mismo expone. Dése traslado a las demás partes, por plazo común de cinco días, para formular, en su caso, las alegaciones que interesen, y verificado queden los autos a disposición de SS^a para acordar lo procedente (art. 241 LOPJ).

Lo mando y firmo; doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ZOOTECNIA ANDALUZA S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8444

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 227/2019 Negociado: 54
N.I.G.: 4109144420190002382
De: D/Dª. ROCIO ESPINAR ZAMORA
Abogado: RAFAEL SALVADOR MORENO DE CISNEROS GARCIA
Contra: D/Dª. DOMUS DIRECT S.L.
Abogado:

EDICTO

D/Dª JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ROCIO ESPINAR ZAMORA contra DOMUS DIRECT S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/11/19 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por Dª ROCÍO ESPINAR ZAMORA contra DOMUS DIRECT S.L. en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE EL DESPIDO, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (7981,82 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER, con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il.tra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado DOMUS DIRECT S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8559

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 546/16
Ejecución de títulos judiciales 228/2019 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20160004947
De: D/Dª. ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N 151
Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO
Contra: D/Dª. MIGUEL PAVON FERNANDEZ

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 228/19, dimanante de los autos 546/16, a instancia de ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N 151, contra MIGUEL PAVON FERNANDEZ, en la que con fecha 19/11/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra el demandado por la suma de 2.409,90 euros de principal mas la cantidad de 600,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8592

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150006907
Procedimiento: 645/15
Ejecución Nº: 239/2019. Negociado: 6
De: D/Dª.: ONCE
Contra: D/Dª.: FRANCISCO MORENO LOPEZ

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 239/19, dimanante de los autos 465/15, a instancia de ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS DE ESPAÑA (ONCE) contra FRANCISCO MORENO LOPEZ, en la que con fecha 22/11/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 5.890,37 euros de principal mas la cantidad de 1.500,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a FRANCISCO MORENO LOPEZ en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8676

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180002748

Procedimiento: 260/18 (DEMANDA EJECUTIVA 960/19)

Ejecución Nº: 181/2019. Negociado: 6

De: ESMERALDA PEREZ RODRIGUEZ, LIBERTAD ROMERO CAMPOS y MARIA ROCIO GONZALEZ ALVAREZ

Contra: D/Dª.: MARIA JOSE DANA FERNANDEZ

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 181/19, dimanante de los Autos 260/18, a instancia de ESMERALDA PEREZ RODRIGUEZ, LIBERTAD ROMERO CAMPOS y MARIA ROCIO GONZALEZ ALVAREZ contra MARIA JOSE DANA FERNANDEZ, en la que con fecha 21/11/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «BOP» a MARIA JOSE DANA FERNANDEZ, expido el presente.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8671

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 322/16

Ejecución de títulos judiciales 230/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160003501

De: D/Dª. JUAN ROSADO BRITO

Abogado: JUAN FRANCISCO DELGADO BOZA

Contra: D/Dª. ABSA EDIFICACIONES Y PISTAS SLU

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 230/19, dimanante de los autos 322/16, a instancia de JUAN ROSADO BRITO contra ABSA EDIFICACIONES Y PISTAS SLU, en la que con fecha 21/11/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 12.407,54 euros de principal mas la cantidad de 3.600,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8585

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160004788

Procedimiento: 441/16

Ejecución Nº: 233/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: VANESA VELAZQUEZ VALENZUELA

Contra: D/Dª.: PUNTOFRISE, SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 233/19, dimanante de los autos 441/16, a instancia de VANESA VELAZQUEZ VALENZUELA contra PUNTOFRISE SL, en la que con fecha 19/11/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 1.865,61 euros en concepto de principal, más la de 500,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada PUNTOFRISE SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8557

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420190000678
Procedimiento: 74/19
Ejecución Nº: 231/2019. Negociado: 6
De: D/Dª.: ANA ALVAREZ MARTIN
Contra: D/Dª.: ANDALUCIA WINDOW SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 231/19, dimanante de los autos 74/19, a instancia de ANA ALVAREZ MARTIN contra ANDALUCIA WINDOW SL, en la que con fecha 19/11/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 6374,51 euros en concepto de principal, más la de 1.800,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada ANDALUCIA WINDOW SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8556

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 293/2019 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420190003038
De: D/Dª. MIGUEL ANGEL SANCHEZ REPILADO
Abogado: ISABEL MARIA GONZALEZ BONILLO
Contra: D/Dª. GDS LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL, LIMPIEZA ROMERO Y MONTES SL, CONSTRUCCIONES ROMERO CORDO SL y INTEGRAL DE SERVICIOS PECO SC
Abogado:

EDICTO

D/Dª JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 293/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MIGUEL ANGEL SANCHEZ REPILADO contra GDS LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL, LIMPIEZA ROMERO Y MONTES SL, CONSTRUCCIONES ROMERO CORDO SL y INTEGRAL DE SERVICIOS PECO SC sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/11/19 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de DESPIDO interpuesta por D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ REPILADO contra GDS LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL, LIMPIEZA ROMERO Y MONTES SL, CONSTRUCCIONES ROMERO CORDO SL e INTEGRAL DE SERVICIOS PECO SC en cuya virtud:

— Debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa GDS LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES S.L., a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (4244,37 EUROS).

— Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a LIMPIEZA ROMERO Y MONTES SL, CONSTRUCCIONES ROMERO CORDO SL y INTEGRAL DE SERVICIOS PECO SC.

— No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en el BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltrma. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado GDS LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL, LIMPIEZA ROMERO Y MONTES SL, CONSTRUCCIONES ROMERO CORDO SL y INTEGRAL DE SERVICIOS PECO SC actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8548

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180002016
 TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general
 N° AUTOS: 192/2018 Negociado: RF
 Sobre: DESPIDO
 DEMANDANTE/S: IZABELA ROMAN
 ABOGADO/A: FERNANDO MARIA GARCIA MORILLO
 DEMANDADO/S: HONG XU y FOGASA

EDICTO

Dª Mª DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DE JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 192/18 a instancia de la parte actora contra HONG XU sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 21/06/19.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 21/06/19 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido HONG XU, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

8W-8632

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

NIG: 4109142C20170046401.
 Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1310/2017. Negociado: 2T.
 Sobre: Otros contratos.
 De: CC.PP. Estilia.
 Procuradora: Señora María del Carmen Arenas Romero.
 Contra: Don José Manuel Romero Cordero y dona Lidia Liger Gil.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1310/20 J 7 seguido a instancia de CC.PP. Estilia frente a Lidia Liger Gil y José Manuel Romero Cordero se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo resultan del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 232/18

En la ciudad de Sevilla a 23 de octubre de 2018.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de los de Sevilla, los autos del juicio verbal n.º 1310/17 de los de este Juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la Comunidad de Propietarios Residencial Estilia representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Arenas Romero y bajo la dirección letrada de doña María Esperanza Guanes Sánchez y de otro don José Manuel Romero Cordero y doña Lidia Liger Gil.

FALLO

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Arenas Romero en la representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Estilia contra doña Lidia Liger Gil y don José Manuel Romero Cordero y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ambos demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de cuatro mil novecientos veinte euros con cincuenta céntimos (4920,50 euros) de cuotas de comunidad adeudadas hasta el mes de octubre de 2018, así como los intereses de dichas cantidades, que se calcularán desde la interposición de la demanda sobre el principal reclamado en ella de 2614,40 euros, y desde la sentencia, sobre la totalidad de la cantidad a que vienen condenados los demandados, de acuerdo con el contenido del artículo 576 LEC, condenando a ambos demandados al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación, debiendo exponerse por el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con el contenido de la disposición decimoquinta de la LOPJ en su redacción dada por LO 1/09 de noviembre para interponer el recurso ordinario de apelación contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, deberá consignarse como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 euros), debiendo consignarse en la cuenta de consignaciones de este juzgado al tiempo de interponer el recurso, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y encontrándose el demandado, José Manuel Romero Cordero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elisa Serna Ramos.

15W-8568-P

Tribunal de Instancia Mercantil

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 266/2018. Negociado: 1N.

Sobre:

De: Cash Levante S.L.

Procurador: Sr. Jaime Cox Meana.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Óliver Cash S.L. y don Óliver Domínguez Aranda.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de Juicio Verbal (250.2) 266/2018 seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera) a instancia de Cash Levante S.L. contra Óliver Cash S.L. y Óliver Domínguez Aranda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N.º 214/2019

En Sevilla, a 31 de mayo de 2019.

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Carretero Espinosa de los Monteros Magistrado de refuerzo del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 1.ª), procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la entidad Cash Levante S.L. y condeno a don Óliver Domínguez Aranda a que abone al actor la cantidad de 3.209,43 euros más los intereses.

Mas las costas.

Notifíquese a las partes esta resolución, contra la que podrán interponer recurso de apelación con arreglo a lo prevenido en el artículo 458 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado de refuerzo que la ha dictado en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Óliver Cash S.L. y Óliver Domínguez Aranda, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 10 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Teresa María Torres Fonseca.

15W-8519-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado núm. 319/2019, Negociado 5, interpuesto por el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España-Andalucía-Sección Ayuntamiento de Sevilla, sobre Bases, Anexos I y II, que regulan la convocatoria de procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aprobados por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla el día 6 de septiembre de 2019.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 5 de febrero de 2020 a las 10:20 horas, en la Sala de Audiencia de ese Juzgado.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-8815

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, aprobó el Convenio Urbanístico de Ejecución del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-DBP-02 Palmas Altas Sur, suscrito por la Gerencia de Urbanismo y la entidad Metrovacesa, S.A., el 7 de junio de 2018, con depósito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos el 25 de octubre de 2019, bajo el número 8/2019 de registro. Dicho convenio tiene por objeto la urbanización interior del Sector en fases y la ejecución provisoria de accesos de conexión con la ciudad desde la huella de los sistemas generales SGV-DBP-02 «Ronda Urbana Palmas Altas-Pitamo» y SGV-DBP-01 «Paso Territorial Sur».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D., El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

36W-8828

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con arreglo al artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 21 de noviembre de 2019, sobre la suspensión, con efectos a partir del 27 de noviembre de 2019, por un año del cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de los solares y parcelas en suelo urbano consolidado, a excepción de los ubicados en el ámbito del Conjunto Histórico, en los que esta suspensión no será de aplicación, al resultar afectados por esta medida una pluralidad indeterminada de personas.

La resolución que se publica tiene el siguiente tenor literal:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, acordó prorrogar por un año la suspensión aprobada en el mismo día y mes de 2014, por período de un año, del plazo para el cumplimiento del deber urbanístico de edificación establecido por el artículo 3.3 de la Ordenanza municipal reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas para todos los solares que estuvieran incluidos en la indicada fecha en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y no les hubiese vencido el mismo y para los que se incluyesen a partir de dicha suspensión, con independencia del uso previsto en el planeamiento.

El motivo que justificó en su día la suspensión, al igual que lo había sido en anteriores ocasiones –18 de marzo de 2011, con efectos desde el 10 de mayo de 2010 y posterior de 4 de mayo de 2012– era la crisis económica y financiera que afectaba al sector inmobiliario y al país en general, y que hacía cuestionar las finalidades perseguidas por el citado Registro Público, institución que pudiera convertirse, en dicha coyuntura, en un mero instrumento confiscatorio.

Nuevamente el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, con fecha 27 de diciembre de 2017, la suspensión por un año, con efectos retroactivos al 27 de noviembre de 2017, del cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de los solares y parcelas en suelo urbano consolidado, quedando excluidos los ubicados en el ámbito del conjunto histórico en donde tal suspensión no sería de aplicación, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza, suspensión que se prorrogó por un año por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2018 hasta el 26 de noviembre de 2019.

Todas las suspensiones acordadas y sus prórrogas solo han afectado a los solares sin edificar, no siendo aplicables por tanto a las fincas en situación legal de ruina urbanística, a las declaradas con el deber de conservar incumplido, ni a las declaradas con edificación deficiente o inadecuada, dado que en estos casos se persigue con esta institución no sólo su edificación forzosa, sino además la mejora de la ciudad y la rehabilitación de su patrimonio edificatorio, con la finalidad de conseguir el mantenimiento de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

La Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo ha emitido informe con fecha 8 de noviembre del año en curso, que obra en el expediente de referencia, en el que a la vista de los resultados registrados en los concursos celebrados para la sustitución del propietario incumplidor desde el año 2015 hasta la fecha, se propone elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de prórroga del acuerdo de 28 de noviembre de 2018 de suspensión por un cuatro (4) meses del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar en los solares incluidos o que se incluyan en el citado Registro.

Al igual que en el último acuerdo citado de noviembre de 2018, la suspensión que se propone no abarcaría los solares ubicados dentro del conjunto histórico de la ciudad, dado que es el ámbito donde la recuperación del sector inmobiliario se muestra firme y consolidada, y así lo demuestran los resultados de los concursos celebrados sobre dicho ámbito territorial desde 2015. Por otra parte, la institución del Registro de Solares está ofreciendo en el conjunto histórico los resultados perseguidos, como son la rehabilitación, la mejora urbana y el mantenimiento de los inmuebles en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

En esta ocasión y como novedad, tampoco se aplica la suspensión del cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3 OMRS a todos aquellos solares cuyos propietarios hubieran recibido de la Administración municipal una orden de ejecución de medidas por haber incumplido cualesquiera de las condiciones comprendidas en el deber de conservación previsto en el artículo 3.3.12 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, por las razones que expone el Director Técnico en su memoria y damos por reproducidas.

Téngase en cuenta que estos propietarios no solo tienen el deber legal enunciado, sino la oportunidad de atenderlo en el trámite de audiencia previo a la emisión de una orden de ejecución por la Administración. Por tanto, esta excepción encuentra su fundamento en la necesidad de que la institución del Registro Municipal de Solares coadyuve, con su intervención, a que los propietarios cumplan con el citado deber de conservación de los solares.

No se puede dejar de considerar que la tramitación de los referidos concursos conlleva un conjunto de trámites administrativos y publicaciones que requiere el empleo de recursos de la Administración municipal, lo cuales devienen infructuosos en todos los casos en que tales concursos resultan desiertos.

Por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal de Suelo ha sido emitido informe, con fecha 8 de noviembre de 2019, obrante en las actuaciones, en los que se fundamenta la adecuación a derecho de la exclusión del conjunto histórico de la medida de suspensión del plazo para el cumplimiento del deber de edificar.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada en noviembre de 2019, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la prórroga por cuatro (4) meses de la suspensión del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, con las excepciones que han sido descritas y efectos a partir del 27 de noviembre de 2019.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe viene en proponer se adopten el siguiente acuerdo:

Primero. Prorrogar por plazo de cuatro (4) meses, con efectos a partir del 27 de noviembre de 2019, la suspensión del cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de los solares y parcelas en suelo urbano consolidado, a excepción de los ubicados en el ámbito del conjunto histórico en donde tal suspensión no será de aplicación, que fuera acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de noviembre de 2018, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza.

La suspensión beneficiará a los solares y parcelas que se incluyan en el citado Registro, así como a aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de efectos de la suspensión que ahora se adopta, aún no les haya vencido el plazo para cumplir con el deber

de edificar, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión acordada, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico.

La suspensión no será aplicable a las fincas en situación legal de ruina urbanística, a las declaradas con el deber de conservar incumplido, ni a las declaradas con edificación deficiente o inadecuada. Tampoco lo será a todos aquellos solares cuyos propietarios hubieran recibido de la Administración municipal una orden de ejecución de medidas por haber incumplido cualesquiera de las condiciones comprendidas en el deber de conservación previsto en el artículo 3.3.12 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles, que se seguirán incluyendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan su inclusión en el citado Registro.

Segundo. Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe para la ejecución del anterior acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en los artículos 114.a) y 122.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También se podrán utilizar, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2019.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

36W-8819

ALMENSILLA

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de uso y funcionamiento del campo de fútbol municipal de Almensilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo el citado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2019, está a disposición de las personas interesadas en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almensilla a 28 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

36W-8802

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2019, se han aprobado las bases de selección para proveer mediante nombramiento interino la plaza de Tesorería de este Ayuntamiento, que a continuación se transcribe literalmente. A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y artículo 13.1e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, se hace constar que el expediente completo puede ser consultado en el Indicador 83 del Portal de Transparencia Municipal (<http://transparencia.benacazon.es>).

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Benacazón a 10 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL PUESTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN (SEVILLA) Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del proceso selectivo para la provisión interina del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Benacazón, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, mediante nombramiento interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como para la creación de una bolsa de empleo.

El nombramiento será válido hasta que el puesto sea cubierto de forma definitiva mediante resolución de concurso, unitario u ordinario, o se efectúe un nombramiento provisional, en comisión de servicios, por acumulación, nombramiento provisional, etc a favor de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Si durante el procedimiento de selección un funcionario con habilitación de carácter nacional solicitase cualquier tipo de nombramiento para cubrir el puesto, la presente convocatoria continuará a los meros efectos de crear la bolsa de trabajo, para cubrir el mismo en caso de que este quedara de nuevo vacante o para la sustitución transitoria de su titular.

Las funciones públicas asignadas al puesto de Tesorería son las previstas en la normativa vigente, principalmente en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

La plaza estará dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A1, nivel 26, complemento específico 709,11€ mensuales y demás retribuciones establecidas en la legislación vigente.

Segunda. Requisitos que deben reunir los aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo.

Para tomar parte en las pruebas será necesario:

- 1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española. De acuerdo con el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, que recoge el principio de acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados a la Subescala de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaria-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, por eso es requisito imprescindible para participar en este proceso tener la nacionalidad española tal y como exige el artículo 19.1 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.
- 2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- 3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) Habilidad: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5) Titulaciones: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, debiendo acreditar igualmente ante esta corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia conforme al modelo establecido por el Ayuntamiento de Benacazón, dirigido a la Sra. Alcaldesa, y que se contiene en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia compulsada del DNI en vigor, fotocopia compulsada de la titulación, (en el caso de titulaciones obtenida en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación), y copia compulsada de la documentación acreditativa de la fase de méritos, así como manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.2. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Benacazón o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

3.3. Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Igualmente, para garantizar la publicidad de la convocatoria se anunciará a través del tablón de edictos y de la página web del Ayuntamiento.

3.5. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de tres días hábiles, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes DNI e identificación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el citado tablón de edictos.

4.2. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presentaren la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciarán errores de oficio.

4.4. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de 3 días hábiles se dictará resolución por la Sra. Alcaldesa, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos. En la misma resolución se hará pública la composición del tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de la baremación de los méritos.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento a tenor del artículo 45.1b) de la LPAC.

Quinta. *Tribunal calificador.*

5.1. Composición del Tribunal: el Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; siendo el Secretario un empleado público de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

La actuación del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros de Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el Secretario.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. El Tribunal actuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.4. Constitución y actuación de Tribunal Calificador.

1. Para la válida constitución del tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia del Presidente, Secretario y dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

2. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

3. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Cuando un miembro no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajadores de asesores en aquellas pruebas que demande oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz, pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

5. Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

7. Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

8. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Sexta. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la elaboración de un ejercicio de carácter eliminatorio de naturaleza práctica. Este consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos en el plazo máximo de tres horas, determinados por el tribunal.

Ambos supuestos prácticos estarán vinculados a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, y relacionado con el temario indicado en la Base Undécima. Cada uno de los supuestos prácticos se valorará de 0 a 3,5 puntos, lo que sumaría un máximo total de 7 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de 3,5 para superar el ejercicio. En este ejercicio se valorará, además de la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el desarrollo, argumentación, exposición y lenguaje utilizado. El tribunal podrá decidir si procede la lectura del ejercicio por los opositores, en cuyo caso podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo.

Para determinar el orden de lectura, se ha acudido al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública; «Boletín Oficial del Estado» n.º 91, de 14 de abril de 2018). En consecuencia, el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 7 puntos.

En el anuncio de publicación de calificaciones del ejercicio de la Fase de oposición el Tribunal concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

B) FASE DE CONCURSO.

Consistirá en la valoración de los méritos indicados en la base, debidamente acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal, los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

1) Por experiencia profesional desarrollada en la Administración (hasta un máximo de 1 punto)

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos reservados a habilitados de carácter nacional de la misma subescala y categoría: 0,15 puntos (desechándose las fracciones que no computen un mes completo).
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos reservados a habilitados de carácter nacional de distinta subescala y categoría: 0,1 puntos (desechándose las fracciones que no computen un mes completo).

Para acreditar la experiencia profesional deberá aportarse informe de vida laboral y certificado de servicios prestados conforme al Anexo contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» n.º 159, de 5 de julio de 1982).

2) Por superación de pruebas selectivas (máximo 1,5 puntos):

- a) Por cada examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala de Intervención-Tesorería de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,5 puntos.
- b) Por cada examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,3 puntos.

Para acreditar la superación de pruebas selectivas deberá aportarse certificado del Instituto Nacional de Administración Pública u Organismo Público autonómico convocante de dichas pruebas.

3) Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 0,5 puntos):

- a) Por cada curso de duración comprendida entre 15 y 50 horas lectivas: 0,05 puntos.
- b) Por cada curso de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,1 puntos.
- c) Por cada curso de duración de 101 horas lectivas o más: 0,2 puntos.

Se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales, que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Para acreditar la realización de cursos de formación y perfeccionamiento deberá aportarse certificado emitido por el Organismo o Centro que los impartió en el que conste el contenido del curso y las horas de formación.

Para velar por el carácter actual de las materias tratadas en los mismos, así como estar al corriente de las novedades legislativas, los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2012.

Séptima. *Calificación definitiva.*

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en la oposición y el conjunto de méritos valorados, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de Oposición, en segundo lugar, a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de Oposición, en tercer lugar, a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado experiencia de la fase de Concurso, y por último, el de mayor puntuación en el apartado de formación de la fase de concurso. En caso de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los interesados.

Octava. *Presentación de documentos. Creación bolsa de trabajo.*

8.1. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria, y que son los siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la Base anterior.

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo, para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interino de la plaza de Tesorería, cuando esta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un funcionario con habilitación de carácter nacional. En dicho caso

se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Novena. *Nombramiento y toma de posesión.*

Cumplidos dichos trámites, por resolución de la Alcaldía será propuesto para su nombramiento como funcionario interino por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento y quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente. En el momento de la toma de posesión, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Presentada por el aspirante la documentación a que se refiere la base anterior, si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

Décima. *Duración de la interinidad.*

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Tesorería con carácter temporal y cesará en todo caso, cuando el puesto sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Undécima. *Temario.*

El programa coincide íntegramente con los temas del programa incluidos en el apartado A del anexo II de la Orden HFP/512/2018, de 21 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional («Boletín Oficial del Estado» número 125, 23 de mayo de 2018, páginas 53.819 a 53.832).

Duodécima. *Impugnación.*

La presente convocatoria y sus bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Benacazón a 10 de diciembre de 2019.—La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Ana Caro Melero.

ANEXO I

1. Datos del interesado		
Nombre y apellidos o razón social del interesado	DNI	Teléfono
Medio de notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal	Dirección	Número
Municipio	Provincia	Correo electrónico
2. Expongo		
Que teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la provisión, con carácter interino, del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Benacazón, por el sistema de concurso-oposición declaro:		
<ul style="list-style-type: none"> • Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. • Que conozco y acepto las bases generales de la convocatoria. • Que a los efectos de su valoración en el concurso, alego los méritos que figuran en relación adjunta. 		
Por todo lo expuesto, solicito que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.		
3. Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos		
Mediante la firma de esta instancia, el interesado afirma haber sido informado de que el Ayuntamiento de Benacazón va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo, para lo cual presta su consentimiento		
Responsable	Ayuntamiento de Benacazón.	
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos.	
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.	
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos.	
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional	
Información Adicional	Puede consultar más información y ejercer sus derechos en: http://transparencia.les y https://sede.dipusevilla.es	
4. Fecha y firma		
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.		
En _____, a ____ de _____ de 2019		
SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN		

ANEXO II

Modelo de relación de méritos alegados (autobaremo)

Datos del interesado	
DNI	1.º Apellido
	2.º Apellido
1. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración (hasta un máximo de 1 punto)	
Por cada mes completo de servicios prestados en puestos reservados a habilitados de carácter nacional de la misma subescala y categoría: 0,15 puntos/mes completo (desechándose las fracciones que no computen un mes completo)	Periodo de tiempo
Por cada mes completo de servicios prestados en puestos reservados a habilitados de carácter nacional de distinta subescala y categoría: 0,1 puntos/mes completo (desechándose las fracciones que no computen un mes completo)	
2. Por superación de pruebas selectivas (máximo 1,5 puntos):	
Por cada examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala de Intervención-Tesorería de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,5 puntos/examen superado.	
Por cada examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,3 puntos/examen superado.	
3. Por cursos de formación y perfeccionamiento: se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales, que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria (hasta un máximo de 0,5 puntos)	
Por cada curso de duración comprendida entre 15 y 50 horas lectivas: 0,05 puntos/curso	Número de cursos
Por cada curso de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,1 puntos/curso	
Por cada curso de duración de 101 horas lectivas o más: 0,2 puntos/curso	
Fecha y firma	
La persona abajo declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación y que los méritos alegados se acreditarán debidamente en caso de superar la fase de oposición.	
En _____, a _____ de _____ de 2019	
SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	

Instrucciones:

- Escriba a máquina o bolígrafo utilizando mayúsculas de tipo imprenta.
- Asegúrese que los datos resulten claramente legibles.
- Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- Este impreso se presentará junto con la solicitud de participación en la prueba selectiva.
- El Tribunal requerirá a los aspirantes que superen la fase de oposición para que en un plazo de diez días naturales aporten la documentación, en original o copia compulsada, acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en estas Bases. Los méritos alegados y no probados no serán tenidos en cuenta.

15W-9038

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2019, se han aprobado las bases de selección para proveer mediante nombramiento interino una plaza de Administrativo de este Ayuntamiento, que a continuación se transcribe literalmente.

A efectos de los dispuesto en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y artículo 13.1e) de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, se hace constar que el expediente completo puede ser consultado en el Indicador 83 del portal de transparencia municipal (<http://transparencia.benacazon.es>).

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Benacazón a 10 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO INTERINO ADMINISTRATIVO (CÓDIGO 120.11.2) DEL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de la vacante, por excedencia del titular por prestación de servicios en otra administración, de una plaza de Administrativo (Código 120.11.2) de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, con carácter de interinidad, hasta tanto se produzca la reincorporación del titular de la plaza. Igualmente, se procederá a la creación de una bolsa de trabajo, para posteriores nombramientos como funcionarios interinos (Administrativos), con la finalidad de cubrir con carácter temporal puestos vacantes o satisfacción de necesidades puntuales, según las modalidades previstas en la legislación vigente, que se puedan producir a lo largo del período de duración de la misma.

Las características del puesto son las siguientes:

- Grupo/Subgrupo: C1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Retribuciones: Subgrupo C1/ Nivel de C.D. 18 / C. Específico de 449,11 euros mensuales.

El sistema elegido es el de concurso-oposición libre, conforme al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. *Funciones del puesto.*

Las funciones del puesto se desempeñarán bajo la dirección y supervisión de la Intervención y la Tesorería, y serán las propias de su puesto de trabajo, el cual y sin perjuicio de la relación de puestos de trabajo o documento análogo que se apruebe por la Corporación Municipal, sin carácter exhaustivo, incluye la realización, entre otras, de las siguientes tareas:

- Funciones relacionadas con el Registro General de facturas, organización y seguimiento.
- Realización de actividad administrativa de apoyo a Intervención, en relación con expedientes que se preparen en el ámbito de la fiscalización de la actividad económico financiera del área de Intervención.
- Asistencia y apoyo a la actividad administrativa de inicio de los expedientes recaudatorios.
- Apoyo a las funciones de control del sistema de archivo de documentación contable y económica.
- Apoyo a las funciones de gestión tributaria.
- Los trabajos propios del servicio que sean encomendados por la Intervención o la tesorería.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, o estar en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad que determine la legislación vigente.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación.

Cuarto. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivos se deberán ajustar al modelo incluido en el anexo I de las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla) y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/Pasaporte.
- Declaración responsable de los méritos alegados conforme al anexo II.
- Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 9,50 euros (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen).

Quinta. *Admisión de los aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos y se publicará en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento sito en la página web www.benacazon.es, señalando un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución que declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se señalará

el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición así como la composición del Tribunal calificador.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento sito en la página web www.benacazon.es, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Sexta. *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Funcionario de Carrera con titulación igual o superior a la de la Plaza convocada.
- Secretario: Funcionario de Carrera con titulación igual o superior a la de la Plaza convocada.
- Vocales: 3 Funcionarios de Carrera con titulación igual o superior a la de la Plaza convocada.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos, que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La totalidad de los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate, y no podrán formar parte de dicho órgano de selección ni personal de elección o de designación política, ni funcionarios interinos, ni personal eventual.

La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a las bases de la convocatoria, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, con necesaria presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes respectivamente les sustituyan.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda.

Séptima. *Desarrollo del proceso selectivo.*

A) FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La fase de concurso se valorará con un máximo de 10 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del documento de autovaloración del anexo II determinará el resultado provisional de la fase de concurso de méritos.

Efectuada la calificación final de la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma presentarán al Tribunal, en el plazo que se determine al efecto, los documentos justificativos de los méritos alegados en su declaración responsable, al objeto de comprobar su veracidad. La falsedad de los datos señalados en la declaración responsable comportará la anulación de todos los puntos obtenidos en la fase de concurso, por lo que el Tribunal efectuará su propuesta definitiva de acuerdo con esta circunstancia.

Los méritos se valorarán conforme al baremo establecido en el anexo III.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deben acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar por escrito un examen tipo test de preguntas relacionadas con el temario indicado en el Anexo IV, fijadas por el Tribunal y en el tiempo máximo de 90 minutos.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la realización en el tiempo máximo de 90 minutos de uno o varios ejercicios sobre conocimientos prácticos necesarios para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo convocado, entre las materias determinadas en el anexo IV.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio será calificado, con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se publicará en el tablón electrónico de edictos sito en la página web www.benacazon.es junto con la lista de admitidos y excluidos y la composición del tribunal.

La fecha, hora y lugar del segundo ejercicio se publicará igualmente en el tablón electrónico de edictos.

Octava. *Calificación.*

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, determinando dicha calificación final el orden definitivo del procedimiento de selección.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, a la puntuación del segundo ejercicio, de persistir éste, a la del primero, y de persistir aún, a la fase de concurso. En caso de que de la puntuación atendiendo a los citados criterios siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

Novena. *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará en el tablón electrónico de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando propuesta al órgano competente.

La propuesta que eleve el Tribunal calificador comprenderá el nombramiento como funcionario interino del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y la constitución de Bolsa de trabajo de Administrativos con el resto de aspirantes aprobados.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependen acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía, en su condición de Jefatura directa del personal y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación.

Décima. *Bolsa de trabajo.*

El Tribunal no podrá proponer más de un aspirante, no obstante la Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el Tribunal.

A esta bolsa de trabajo, se podrá acudir directamente cuando resulte necesario el nombramiento de funcionario interino para el Puesto de Trabajo objeto de la convocatoria.

Dicha bolsa permanecerá expuesta en la página web del Ayuntamiento durante la vigencia de la misma.

Undécima. *Incidencias y legislación aplicable.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino [de aplicación supletoria]; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio; y el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

En Benacazón a 10 de diciembre de 2019.—La Delegada de Recursos Humanos, Ana Caro Melero.

ANEXO I

Modelo de solicitud

DATOS DE LA CONVOCATORIA.

Plaza a la que aspira: Administrativo del Ayuntamiento de Benacazón y constitución de bolsa de trabajo

Fecha de la convocatoria: _____

DATOS DEL/A SOLICITANTE.

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Nombre: _____

DNI: _____

Domicilio (Calle, plaza, número, piso): _____

Código postal: _____

Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Padece una minusvalía: _____

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia del DNI/Pasaporte.
2. Justificante, en su caso, de padecimiento minusvalía
3. Declaración responsable de los méritos alegados conforme al Anexo II.
4. Justificante de ingreso de los derechos de examen.

El/La abajo firmante expone que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario interino de una plaza de Administrativo y formación de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Benacazón, mediante concurso-oposición, sometándose a las mismas y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/1979, de 5 de Abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Por todo ello solicita se le admita a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. (Lugar, fecha y firma del solicitante).

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN

ANEXO II

Declaración responsable

DATOS DEL/A SOLICITANTE.

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Nombre: _____

DNI: _____

Domicilio (Calle, plaza, número, piso): _____

Código postal: _____

Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Padece una minusvalía: _____

El/La abajo firmante, que ha solicitado ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión como funcionario interino de una plaza de Administrativo y formación de bolsa de trabajo, declara que acepta y conoce las bases que rigen la convocatoria.

Asimismo garantiza que los méritos que va a señalar a continuación son los que realmente forman parte del currículo profesional del aspirante, sobre los que no se ha introducido ningún dato falso o erróneo, comprometiéndome a presentar la documentación necesaria acreditativa de los mismos en el momento en que el Tribunal Calificador o la Administración contratante me lo exijan.

Finalmente: declaro que soy conocedor de que la falsedad o error en los datos aportados dará lugar a la eliminación de todos los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos.

En consecuencia, declaro lo siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA:

Clase de Administración ___ Local ___ Otra: _____ (indicarla)

Denominación empresa privada

Puesto y categoría

N.º meses trabajados

Duración jornada ___ Completa ___ Parcial: _____ horas.

Valoración Concurso según Anexo III _____ Puntos

Clase de Administración ___ Local ___ Otra: _____ (indicarla)

Denominación empresa privada

Puesto y categoría

N.º meses trabajados

Duración jornada ___ Completa ___ Parcial: _____ horas.

Valoración Concurso según Anexo III _____ Puntos

Clase de Administración ___ Local ___ Otra: _____ (indicarla)

Denominación empresa privada

Puesto y categoría

N.º meses trabajados

Duración jornada ___ Completa ___ Parcial: _____ horas.

Valoración Concurso según Anexo III _____ Puntos

2. FORMACIÓN:

Nombre del curso

Materia/s tratada/s en el curso

Curso organizado por

N.º horas de duración ____ horas

Valoración concurso según Anexo III ____ Puntos

Nombre del curso

Materia/s tratada/s en el curso

Curso organizado por

N.º horas de duración ____ horas

Valoración concurso según Anexo III ____ Puntos

Nombre del curso

Materia/s tratada/s en el curso

Curso organizado por

N.º horas de duración ____ horas

Valoración concurso según Anexo III ____ Puntos

Y para que conste firmo la presente declaración en _____ a _____ de _____.

Fdo. _____

ANEXO III

Baremo de méritos de la fase de concurso

a) EXPERIENCIA. MÁXIMO 5 PUNTOS.

Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, en puesto de igual o superior categoría al convocado, de la siguiente manera:

- 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, a jornada completa, en puestos de igual o superior categoría de la Administración Local del área de Intervención-Tesorería.
- 0,05 puntos por cada mes completo de servicio a jornada completa, en puestos de igual o superior categoría en cualquier Administración Pública o empresas privadas.

Los servicios se acreditarán mediante Certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública en que se indique el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada.

En caso en que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación por este apartado se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

b) FORMACIÓN. MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

Por haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo en el ámbito de las Administraciones Públicas, impartidos por organismos oficiales:

- Cursos de 10 o más horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 25 o más horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 50 o más horas: 0,75 puntos.
- Cursos de 75 o más horas: 1 punto.
- Cursos de 100 o más horas: 1,50 puntos.

Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas. Los concursantes acreditarán los méritos alegados, mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título o diploma debidamente compulsado.

ANEXO IV

Temario de la fase de oposición

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución
- Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
- Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas
- Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
- Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.
- Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.
- Tema 7. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado
- Tema 8. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- Tema 9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.
- Tema 10. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

- Tema 11. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.
- Tema 12. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.
- Tema 13. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.
- Tema 14. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 15. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al padrón de habitantes.
- Tema 16. Organización municipal. Competencias.
- Tema 17. La Provincia. Organización provincial. Competencias.
- Tema 18. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones
- Tema 19. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional
- Tema 20. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
- Tema 21. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
- Tema 22. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.
- Tema 23. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 24. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
- Tema 25. La actividad financiera. La Ley General Tributaria.
- Tema 26. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.
- Tema 27. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
- Tema 28. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.
- Tema 29. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. Los gastos con financiación afectada.
- Tema 30. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.
- Tema 31. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.
- Tema 32. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago.
- Tema 33. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido.
- Tema 34. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.
- Tema 35. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.
- Tema 36. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.
- Tema 37. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo.
- Tema 38. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Devengo y período impositivo.
- Tema 39. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Tema 40. El programa informático SICAL. Operaciones de ejecución del presupuesto de gastos. Operaciones de ejecución del presupuesto de ingresos. Operaciones no presupuestarias. Modificaciones presupuestarias. Consulta y listados tesorería y terceros.

15W-9033

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente 5/19 de transferencia de créditos, por importe de doscientos veinticuatro mil trescientos setenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (224.379,63 €).

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 169, por remisión del punto 2 del artículo 177 ambos del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un periodo de quince días (15) hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Intervención Municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es), en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose elevada a definitiva la aprobación si durante el período de información pública no se formulase reclamación alguna.

En Brenes a 2 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

36W-9063

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre del presente, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para el ejercicio 2020, de conformidad con la plantilla y anexo de personal, integradas en el expediente de Presupuesto general para el señalado ejercicio, cifrándose la misma en importe de 2.196.665,13€.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 29 de noviembre de 2019.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (Resol. 496/19, de 17 de junio), María Ángeles Rodríguez Adorna.

34W-8844

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2019, tuvo a bien adoptar acuerdo relativo a aprobación de bases que han de regir la convocatoria pública para la selección, como funcionario/a interino/a, por concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Écija, por sustitución transitoria de su titular, según lo siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A,
POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, POR SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE SU TITULAR

Primera. *Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.*

El Excmo. Ayuntamiento de Écija, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (sustitución transitoria de su titular, debido a la situación de incapacidad laboral temporal en la que se encuentra), convoca, para su provisión como funcionario/a interino/a, mediante concurso-oposición libre, la siguiente plaza de funcionario de la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento de Écija:

- Denominación: Jefe de Sección de Interior.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.
- Número de plazas: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel de Complemento de Destino: 24.
- Titulación exigida: Licenciado o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, Administración y Dirección de Empresas o equivalente.
- Sistema de selección: Concurso-oposición.

El/la aspirante que resulte seleccionado/a quedará sujeto al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes Bases así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 19, apartado Dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, las razones excepcionales de necesidad y urgencia que concurren en el presente caso obedecen a la situación de incapacidad laboral temporal de la titular de la plaza, lo cual provoca que las funciones que corresponden a la misma no puedan ser desempeñadas por otros funcionarios adscritos al Área de Gobierno Interior, al no pertenecer a la Subescala Técnica de la Escala de Administración General. A ello se añade la imposibilidad de encomendar dichas funciones a otros funcionarios de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General adscritos a otras Áreas del Ayuntamiento, debido a que no pueden desatender las funciones que tienen encomendadas en dichas Áreas.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, ser cónyuge de españoles o de nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida en las presentes Bases.

Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, conforme al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Écija, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 13,00 €, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123, de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad Banco Popular, ES61-0075-3118-6106-6007-7233, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aún cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención.

- d) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado, así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud, las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

- e) Los aspirantes adjuntarán originales, copias compulsadas o copias simples (en este último caso –copias simples–, en las que se efectúe declaración de responsable de veracidad mediante la expresión «es copia fiel» acompañada de su firma), de los documentos que acrediten los méritos a valorar en el concurso, no pudiendo valorarse los méritos que se acrediten una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100; para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- c) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en este último caso, la causa de exclusión y concediendo un plazo de tres días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública se dictará resolución elevando a definitivas las listas de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de tres días concedido al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Toda la información referente a este proceso se hará pública además de en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento ubicado en la página web del Ayuntamiento de Écija: www.ecija.es

Quinta. *Órgano de selección.*

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por tres miembros, titulares y suplentes, uno de los cuales actuará como Presidente, y otro como Secretario/a, actuando este último con voz y voto.

La designación de los miembros del órgano de selección se efectuará por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

La composición del Órgano de Selección será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Órgano de Selección personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y el vocal, titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

El Órgano de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

El Órgano de Selección quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Asimismo, los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A tal efecto, el Presidente/a del Órgano de Selección exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en circunstancias de abstención anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al órgano de pertenencia.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. *Desarrollo del proceso selectivo.*

La determinación del lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo formará parte de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo objeto de la publicidad que para la misma se prevé en las presentes Bases.

Desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y el inicio del proceso selectivo deberá transcurrir un periodo mínimo de cuarenta y ocho horas.

El proceso selectivo consistirá en un concurso de valoración de los méritos de los aspirantes y en una fase de oposición consistente en la superación de un ejercicio práctico.

Entre las dos fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 48 horas.

I. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Una vez constituido, el Órgano de Selección procederá a valorar los méritos debidamente alegados y justificados de conformidad con lo dispuesto a continuación. El Órgano de Selección no tendrá en cuenta ni valorará aquellos méritos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. El total de puntuación a obtener en dicho procedimiento es de 8 puntos, distribuyéndose de la forma siguiente:

1. Formación (puntuación máxima 1,00 punto).

- Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores,

que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, por cada 30 horas lectivas, no valorándose las fracciones inferiores: 0,05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

- Por la participación como ponente en cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, por cada hora lectiva, no valorándose las fracciones inferiores: 0,05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Los cursos impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración de la ponencia, ésta no será valorada.

2. Superación de ejercicios en convocatorias para cubrir plazas de equivalente naturaleza: Técnico de Administración General (puntuación máxima: 2,00 puntos).

Por la superación de ejercicios (teóricos y/o prácticos) integrantes de procesos selectivos para el acceso a plazas de equivalente naturaleza durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente proceso de selección, conforme a lo siguiente:

- a) 0,30 puntos por cada ejercicio (teórico y/o práctico) superado en procesos selectivos para la selección de plazas de equivalente naturaleza, como funcionario de carrera.
- b) 0,20 puntos por cada ejercicio superado (teórico y/o práctico) superado en procesos selectivos para la selección de plazas de equivalente naturaleza, como funcionario interino.

Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración Pública convocante.

3. Experiencia profesional (puntuación máxima 5,00 puntos).
 - a) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza convocada objeto de las presentes Bases: 0,15 puntos.
 - b) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier ente, organismo o empresa dependiente de cualquier Administración Pública, en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza convocada objeto de las presentes Bases: 0,05 puntos.

La prestación de servicios se acreditará con el correspondiente certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, mediante fotocopias de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo, certificado emitido por el órgano competente de las Administraciones Públicas, ente u organismo dependiente de las mismas en los que el aspirante haya prestado sus servicios, en el que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación de grupo y categoría, escala y subescala, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Terminada la calificación de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

II. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de un ejercicio práctico, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Se valorará con un máximo de 10,00 puntos.

Los aspirantes comparecerán a la celebración del ejercicio práctico provistos del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de su personalidad, cuya presentación será obligatoria. Serán excluidos quienes no lo presenten.

El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado antes del inicio de las pruebas, puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

Dicho ejercicio práctico consistirá en solucionar uno o varios supuestos de carácter práctico propuesto/s por el Órgano de Selección, durante un tiempo máximo de dos horas. Dicho/s supuesto/s estará/n dirigido/s a apreciar la capacidad de los aspirantes para desempeñar las tareas cuya realización corresponde a la plaza convocada y relacionado con las materias específicas comprendidas en el programa establecido en el Anexo II de las presentes Bases.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio; la identificación, el análisis y la resolución de los problemas planteados; la claridad y el rigor en la redacción; así como el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El aspirante que no obtenga cinco puntos como mínimo sobre un máximo de diez en el ejercicio, será eliminado.

La puntuación obtenida en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal.

Terminada la calificación de la fase de oposición se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

III. Calificación final.

La calificación final es la determinada por la suma de la fase de concurso y de la fase de oposición. Dicha calificación se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Los eventuales empates en la calificación final de cada aspirante serán dirimidos a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico. Si, atendiendo a ese criterio, persistiera el empate, el mismo se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en los méritos relativos a experiencia profesional, ejercicios superados en convocatorias para cubrir plazas de equivalente naturaleza y formación, por este orden. En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo público, que será objeto de publicación y que se realizará en el plazo máximo de 48 horas desde la publicación del resultado de las calificaciones finales en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Séptima. *Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.*

Con carácter simultáneo a la exposición de la calificación final del proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Sección de Interior, del Excmo. Ayuntamiento de Écija, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Excmo. Ayuntamiento de Écija, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de la calificación final del proceso selectivo, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en el presente proceso selectivo conforme a lo establecido en las presentes bases.

En concreto, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Una vez revisada la documentación presentada por el/la aspirante propuesto/a y siendo ésta conforme con lo exigido en las presentes bases, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, aprobará el nombramiento mediante la correspondiente resolución, que será notificada al/la interesado/a, el/la cual habrá de tomar posesión en el plazo de cinco días naturales, a partir de la fecha de la práctica de la notificación.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si no toma posesión dentro del plazo, el/la interesado/a perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

En el acto de toma de posesión, el/la los interesado/a, deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Octava. *Cese.*

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, el funcionario/a interino/ha seleccionado, cesará en todo caso, con motivo de la extinción de la situación de incapacidad laboral temporal de la titular de la plaza. Y ello sin perjuicio de que concurran otras causas previstas legal o reglamentariamente que motive el cese del/la funcionario/a interino/a.

Novena. *Bolsa de empleo.*

Los/las aspirantes no seleccionados/as, salvo solicitud expresa en la que manifiesten lo contrario, serán incluidos en una bolsa de empleo por orden decreciente de las puntuaciones totales que hayan obtenido en el proceso selectivo, para cubrir posibles vacantes o situaciones de ausencia transitoria en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Dicha bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, computados a partir de la fecha de resolución del presente proceso selectivo.

La selección mediante la bolsa de empleo se verificará una sola vez por cada aspirante, siendo único el llamamiento que, en su caso, se realice a cada uno de ellos, decayendo toda opción a un nuevo llamamiento mientras no hayan sido completados los llamamientos a todos los integrantes de la bolsa. El llamamiento se realizará a cada uno de los integrantes de la bolsa de empleo siguiendo estrictamente el orden en que aparezcan en la lista que la conforme.

El rechazo no justificado del llamamiento por parte del/la aspirante y su manifestación de causar baja voluntaria en la bolsa de empleo, serán causas de inmediata exclusión de la bolsa de empleo, con decaimiento de todos los derechos que su inclusión en la bolsa pudiera comportar.

Décima. *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de admisión para la selección, como funcionario/a interino/a, por concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, del Excmo. Ayuntamiento de Écija, por sustitución transitoria de su titular.

Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos	DNI/NIF
Domicilio	Núm. C.P.
Municipio	Provincia
Teléfono	
Sólo en caso de discapacidad: Grado de discapacidad necesidad de adaptación de medios y tiempos Si ___ No ___ Indicar adaptación de medios y tiempos:	

Expone:

Primero. Que declara conocer las Bases del proceso para la selección Técnico de Administración General mediante nombramiento de funcionario interino, por sustitución transitoria de su titular.

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.
- Respecto a los derechos de examen se acompaña:
 - En su caso, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en la cuantía de 13,00 €.
 - En su caso, documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora.
- Documentación acreditativa de los méritos que se alegan.

Cuarto. Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicita: Ser admitido al proceso selectivo de mediante nombramiento de funcionario interino.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

La persona que firma esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Écija, (en adelante el Ayuntamiento) a tratar sus datos personales, y reconoce haber leído, entendido y comprendido la siguiente información:

Finalidad del tratamiento y plazo de conservación de los datos: sus datos serán tratados por el Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo un proceso selectivo de funcionario interino y para la gestión de la bolsa de empleo que derive de dicho procedimiento. Serán conservados durante el tiempo necesario para ello y, después, durante todo el tiempo exigido por la legislación aplicable.

Tipología de los datos tratados: identificativos (nombre, apellidos, DNI); de contacto (dirección postal, correo electrónico, teléfono); de características personales (fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad); de empleo (vida laboral, de nómina –no económicos-, de puestos de trabajo desempeñados); de aspectos administrativos (incompatibilidad, etc.). Para el tratamiento de los datos especialmente protegidos (de salud), el interesado consiente explícitamente su tratamiento por parte del Ayuntamiento.

Datos de terceros: para el caso en que el interesado facilite datos de terceros, manifiesta contar con el consentimiento de ellos, y se compromete a trasladarles esta información, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad en este sentido. No obstante, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo verificaciones periódicas para constatarlo.

Veracidad de los datos: el interesado garantiza que los datos que facilita al Ayuntamiento son verdaderos, exactos, completos y actualizados, a cuyos efectos responde de la veracidad de todos los datos que comunique y mantendrá debidamente actualizada toda la información facilitada, de manera que responda a su situación real. Se responsabiliza asimismo de las falsedades o inexactitudes que proporcione, y de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que ello cause al Ayuntamiento o a terceros.

Legitimación del tratamiento: el tratamiento de los datos del interesado por parte del Ayuntamiento, incluidos los especialmente protegidos, se basa en el consentimiento del interesado, que presta con su firma en la solicitud. No obstante, para el cumplimiento de los fines para los que son facilitados esos datos, su tratamiento está basado también en la tramitación del procedimiento selectivo y en la gestión de la bolsa de empleo que de él deriva, por lo que el suministro de tales datos para esas finalidades es obligado e impediría alcanzarlas el hecho de no facilitarlos.

Cesión de datos: los datos facilitados podrán ser cedidos a otras Administraciones públicas y a los Juzgados y Tribunales en los casos previstos en la Ley, así como a las autoridades legitimadas para exigirlos.

Ejercicio de derechos: el interesado podrá, en cualquier momento, dirigir un escrito al Ayuntamiento (Plaza de España, 41400 Écija-Sevilla) adjuntando una copia de su DNI, para: (I) obtener información acerca de si en el Ayuntamiento se está tratando datos personales que le conciernen; (II) acceder a sus datos personales; (III) rectificar sus datos inexactos o incompletos; (IV) solicitar la supresión de sus datos cuando, entre otros motivos, no sean ya necesarios para alcanzar los fines para los que fueron recogidos; (V) obtener del Ayuntamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando concorra alguna de las condiciones previstas en la normativa de

aplicación; (VI) solicitar la portabilidad de sus datos; (VII) reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando considere que el Ayuntamiento ha vulnerado los derechos que le reconoce la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Medidas de seguridad: el Ayuntamiento tratará en todo momento los datos del interesado de forma absolutamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto respecto de los mismos, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, adoptando al efecto las medidas de índole técnica y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de sus datos y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

Enterado y conforme con lo expuesto en los apartados anteriores, presto mi consentimiento libre, informado, específico e inequívoco y autoriza al Ayuntamiento de Écija (Sevilla) a que trate sus datos personales, que voluntaria y libremente le facilito, para las finalidades expuestas en el presente documento.

A/A.—SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

ANEXO II
PROGRAMA DE MATERIAS

I. *Materias comunes:*

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derechos y Deberes Fundamentales.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Las entidades locales.
4. El municipio. La organización municipal. Competencias.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. *Materias específicas:*

1. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. El personal al servicio de las Administraciones Públicas; en particular, la Administración Local.
3. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Ordenación de la actividad profesional. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.
4. Situaciones Administrativas de los funcionarios de carrera. Régimen Disciplinario y Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Local.
5. Normas Generales del Sistema de la Seguridad Social. Principios y fines de la Seguridad Social. Afiliación.
6. Seguridad Social: Cotización y Recaudación.
7. Incapacidad Temporal. Incapacidad Permanente. Jubilación.
8. Contratación Laboral. Tipos de Contratos de Trabajo. Formalización y características.
9. Extinción del Contrato de Trabajo: causas y efectos.
10. Estructura retributiva del personal al servicio de la Administración Local. Estructura retributiva de los miembros de la Corporación Local.
11. Valoración de Puestos de Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 28 de noviembre de 2019.—La Delegada de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, Rosa Isabel Pardal Castilla.

36W-8822

GERENA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2019, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución número 668/2019, de 26 de junio («Boletín Oficial» de la provincia núm. 175, de 30 de julio de 2019), se han aprobado las Bases de la Convocatoria que regirán la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para efectuar las contrataciones laborales temporales para atender las necesidades temporales que pudieran surgir en el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON DESTINO
A LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

Primera: *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso – oposición, con destino a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, según las necesidades del servicio referido (sustituciones, vacantes, vacaciones del personal, refuerzo puntual del servicio según los usuarios de alta, etc.).

Formar parte de la bolsa de empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Ayuntamiento de Gerena, sólo mera expectativa.

Segunda: *Requisitos de los/as aspirantes.*

A) *Requisitos generales:*

Los interesados/as en formar parte de esta convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- 1.— Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- 2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- 3.- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan la condición de minusválido /a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.
- 5.- No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias de la plaza.
- 6.- Poseer la titulación exigida o certificado exigido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

B) Requisitos específicos:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos en materia de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, Gerocultoras y Auxiliares de Ayuda a Domicilio; las personas aspirantes deberán acreditar la cualificación profesional a través de los siguientes certificados y títulos:

- Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998.
- Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011.
- Título de Técnico/a en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio establecido en el Real Decreto 1379/2008.
- Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido en el Real Decreto 331/1997.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008.
- Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Tercera: *Instancias. Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

1.—Instancias:

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa de trabajo, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena, y se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento (anexo I), en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de Gerena (Plaza de la Constitución, n.º 1), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes; en la forma que determina el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En caso de presentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos, de no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia de:

- D.N.I. o en su caso, N.I.E. o pasaporte.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Titulación o certificación exigida.
- Hoja de autobaremación (anexo II) en la que se detallarán los méritos alegados por el/la aspirante, e irá acompañada de la documentación acreditativa de dichos méritos, conforme se detalla en la fase de concurso.

2.—Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Reclamaciones:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada, con carácter provisional, la lista de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso) al proceso selectivo. En esta resolución se indicará la composición nominal del Tribunal de Selección.

El anuncio correspondiente a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará en el tablón municipal de anuncios, en el e-tablón y en la página web de este Ayuntamiento, abriéndose un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicha lista para la subsanación de deficiencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo, se dictará resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se determinará día, hora y lugar en el que se desarrollará la prueba prevista en las bases. El anuncio de dicha resolución se insertará en el tablón municipal de anuncios, en el e-tablón y en la página web de este Ayuntamiento .

Cuarta: *Tribunal de selección.*

Por resolución de la Alcaldía, se designará un tribunal de selección y estará compuesto por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y serán asistidos por un/a Secretario/a, designándose un suplente por cada uno de los miembros del mismo, pudiendo actuar uno u otro indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, y se encuentra facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria. y resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en

el desarrollo normal del proceso, e incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto; siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a que sólo tendrá voz, pero no voto.

Quinta: *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo, común para todos los aspirantes, estará compuesto por una fase de oposición, y una fase de concurso.

A) Fase de oposición: Será previa a la fase de concurso. Su puntuación máxima será de 5 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que versará sobre las materias contenidas en el siguiente temario:

Temario:

1.— Tareas, funciones y actitudes del Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

1.1 Tareas de atención y cuidados personales.

1.1.1 Aplicación de técnicas de higiene y aseo de las personas dependientes en el domicilio.

1.1.2 Administración de alimentos y tratamientos a personas dependientes en el domicilio.

1.1.3 Técnicas de movilización, traslado y de ambulación.

1.1.4 Úlceras por presión: Localización, causas y prevención.

1.2 Tareas de atención doméstica.

1.2.1 Limpieza y cuidado del hogar.

2.— Persona dependiente con demencia.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal con anterioridad al comienzo del mismo.

Su realización será obligatoria y tendrá carácter eliminatorio, siendo eliminados del proceso los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos, así como los/las aspirantes que no realicen la citada prueba de esta fase de oposición serán excluidos/as de la bolsa de trabajo.

El Tribunal publicará en el tablón municipal de anuncios, en el e-tablón y en la página web de este Ayuntamiento, el resultado de la fase de oposición, con indicación de los aspirantes que han superado la prueba, detalle de la calificación obtenida así como de los aspirantes que no la han superado por no alcanzar la puntuación mínima exigida, abriéndose un plazo de tres días hábiles en los que se podrán presentar alegaciones y reclamaciones.

B) Fase de concurso: (Modelo de autobaremación anexo II).

Finalizada la fase anterior, y resueltas, en su caso, las alegaciones y reclamaciones presentadas, el Tribunal de selección requerirá mediante publicación en el tablón municipal de anuncios, en el e-tablón y en la página web de este Ayuntamiento, a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para que en el plazo máximo de cinco días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados al presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria y relacionados en la hoja de autobaremación.

Una vez en poder del Tribunal, se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo, y con una valoración máxima de 5 puntos.

3.1 Experiencia (máximo 3,5 puntos):

— Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Entidades Públicas: 0,10 puntos por mes completo de servicio, con un máximo de 2,5 puntos.

— Por haber desempeñado puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Entidades Privadas: 0,05 puntos por mes completo de servicio, con un máximo de 1 punto.

Dichos conceptos se acreditarán mediante certificado de empresa en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada, copia cotejada del contrato de trabajo y el informe de vida laboral.

3.2 Formación (máximo 1,5 punto).

Por formación recibida o impartida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales y por empresas privadas con cargo a subvenciones públicas destinadas a formación:

— Por cada 10 horas de formación: 0,02 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente. No serán valorados aquellos cursos con menos de 10 horas o no determinen el número de horas de las que constó.

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dichas fases.

Sexta: *Valoración del proceso selectivo.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (siempre que hayan superado la primera fase), publicándose en el tablón de anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

Séptima: *Propuesta de selección y conformación de la bolsa de empleo.*

Una vez finalizada ambas fases de selección, el Tribunal hará pública la propuesta de conformación de la bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, que se integrará por los aspirantes que hayan superado la selección ordenados de mayor a menor puntuación final obtenida (en caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera fase y de persistir el empate se resolverá por sorteo público), abriéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido, se procederá por el Tribunal a la resolución de las alegaciones presentadas por los interesados y publicación de la propuesta definitiva.

Seguidamente, se elevará dicha propuesta, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de que mediante resolución del Presidente se constituya la bolsa de empleo y realice las contrataciones pertinentes.

El correspondiente anuncio se expondrá igualmente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal de integrantes.

Octava: *Ámbito temporal de la bolsa.*

La entrada en vigor de la bolsa de empleo creada mediante la presente convocatoria dejará sin efecto la anterior y vigente bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

El listado de la bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

En el supuesto de que finalizado el plazo anterior no se hubiere aprobado una nueva bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

Octava: *Régimen de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1.— Orden de llamamiento:

Cada contrato que haya de realizarse según necesidades del servicio (demandas de usuarios y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc) se ofrecerá a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos exigidos por la normativa aplicable, ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma. A la finalización del contrato volverá al mismo lugar que ocupaba en la Bolsa antes de la contratación en función de su puntuación, en atención a posibles nuevos llamamientos.

Así mismo, con carácter general no se procederá a contratar a ninguna persona en tanto no se complete las jornadas de las personas integrantes de la bolsa ya contratadas.

En concepto de mejora de empleo, los contratos nuevos de demanda de usuarios, se ofrecerá a las personas integrantes de la bolsa ya contratadas, que realicen contratos de sustitución (por vacaciones, bajas por enfermedad), cumpliendo rigurosamente el orden de la misma. En el caso de aceptar la propuesta de mejora, supondrá baja voluntaria en el contrato en vigor y nueva contratación.

2.— Mecanismo de comunicación:

El llamamiento de la persona a contratar se efectuará por vía telefónica. A tal efecto, las personas incluidas en la bolsa de trabajo, serán responsables de comunicar cualquier cambio de sus datos de localización mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación a partir del momento en que se establezca la comunicación telefónica. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación de fecha, hora, sistema de contacto y aceptación o rechazo de la propuesta de contratación.

Si no es posible contactar telefónicamente con la misma, tras dos intentos en un intervalo de una hora, se le comunicará dicha circunstancia por correo electrónico así como la situación en la que queda en la bolsa como consecuencia de no haber sido posible su localización. Seguidamente, se procederá, de idéntica manera, a efectuar nuevo llamamiento a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de la bolsa.

La persona que no sea localizada mediante el procedimiento descrito o que no acepte la propuesta de contratación, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa, por entenderse que renuncia a la propuesta de contratación.

No se considerará renuncia a la contratación la no aceptación de un contrato por motivo de maternidad, riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, o enfermedad grave de la persona a contratar. Dichas circunstancias se deberán acreditar mediante certificado médico oficial.

Novena: *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Solicitud proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para contrataciones sujetas a régimen laboral de duración determinada

Apellidos y nombre: ...

Fecha de nacimiento: ... D.N.I. n.º ...

Dirección: ...

Teléfono: ... Correo electrónico: ...

Titulación: ...

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Gerena, y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria correspondiente al puesto que se opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo para la presentación de esta solicitud.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral del Ayuntamiento de Gerena, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas). Asimismo, que no se halla en situación de incompatibilidad para el desempeño del puesto de conformidad con la legislación de incompatibilidades del personal al servicio del sector público.

Documentación que acompaña. Según base tercera:

- Fotocopia D.N.I. o en su caso, N.I.E. o pasaporte.
- Fotocopia del título o certificación exigida en la convocatoria.
- Hoja de autobaremación (anexo II) en la que se detallarán los méritos alegados por el/la aspirante, e irá acompañada de la documentación acreditativa de dichos méritos, conforme se detalla en la fase de concurso:
 - Certificados de realización de cursos de formación relacionados con la categoría.
 - Certificados de empresa.
 - Contratos de trabajo.
 - Informe de vida laboral.
- Otros: ...

Gerena, ... de ... de 2019.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena.

ANEXO II

Autobaremación bolsa de empleo para la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

1. Datos de la persona solicitante:

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

2. Méritos a valorar en la fase de concurso (máximo 5 puntos):

2.1. Experiencia profesional: (Máximo 3,5 puntos).

A) En puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en entidades públicas (máximo 2,5 puntos).

Núm. docum.	NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA	Núm. de meses	Puntos: 0,10	COMISIÓN
TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO A)				

B) En puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en entidades privadas (máximo 1 punto).

Núm. docum.	NOMBRE DE LA ENTIDAD PRIVADA	Núm. de meses	Puntos: 0,05	COMISIÓN
TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B)				

2.2. Actividades de formación (máximo 1,5 punto).

Núm. de docum.	DENOMINACIÓN DE LA FORMACIÓN	HORAS DEL CURSO	PUNTOS 0,02 puntos por cada 10 horas certificadas
TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO 2.2.			

1. TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL	
2. TOTAL PUNTUACIÓN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	
TOTAL (1 + 2):	

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de REPOSICIÓN potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

En Gerena a 29 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Javier Fernández Gualda.

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, aprobó las bases reguladoras de las ayudas económicas de apoyo a la educación musical y de danza para el alumnado de la Escuela Municipal de Música y Danza de Gines, empadronados en el municipio de Gines, curso 2019/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

«BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN MUSICAL Y DE DANZA PARA EL ALUMNADO DE NUESTRA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE GINES. EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE GINES CURSO 2019/2020

El Ayuntamiento de Gines, en sus actuaciones en política social viene apostando por la igualdad de oportunidades de todos sus vecinos y vecinas de la localidad, si bien priorizando en aquellas familias y personas que se encuentran en situación de dificultad socio-económica con hijos e hijas a cargo.

El Ayuntamiento de Gines con el objeto de contribuir al fomento de la cultura artístico-musical de nuestro municipio y dada la tradicional afición de nuestros ciudadanos a esta manifestación artística, es por lo que convoca unas ayudas para completar la formación académica de las personas con la proyección de profundizar en el desarrollo de la actividad musical y de danza, con arreglo a las siguientes bases y con respeto constitucional de los principios de igualdad, publicidad y mérito de los aspirantes.

1. *Objeto de la convocatoria.*

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individualizadas a todo el alumnado que cursa estudios en la citada Escuela de Música del Ayuntamiento de Gines, para el curso 2019-2020.

2. *Concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.*

El crédito destinado a la presente convocatoria es con cargo a la aplicación presupuestaria 330 480.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras, siempre y cuando aislada o en concurrencia con ellas no superen el coste total de los servicios recibidos.

3. *Beneficiarios/as.*

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas el alumnado, en cuya unidad familiar se den los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada la unidad familiar en el municipio de Gines con una antigüedad mínima de un año.

Los Servicios Sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, quedando la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.

b) Que la unidad familiar tenga algún hijo o hija a su cargo

c) Que la suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo del año 2018, no supere los ocho mil (8.000) euros.

Para las personas que no tengan obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4. *Objeto y cuantía de la beca.*

La beca se concederá por la asistencia real y efectiva a las clases durante el periodo comprendido entre el 1 septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, y se abonarán en pagos trimestrales, debiendo la persona interesada o el propio centro presentar facturas o justificantes de su asistencia, previamente al abono de los pagos.

La cuantía de la beca por mes y beneficiario será del 50% del coste total de los servicios recibidos, con un límite mensual por alumno/a de 40 €.

No obstante, en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar no supere los seis mil (6.000), la cuantía de la ayuda será del 100% del coste total de los servicios recibidos, con un límite de matrícula de un curso por hijo o hija

5. *Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes.*

Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán por parte del alumno/a mayor de edad o emancipado; si fuere menor de edad, se realizará por el padre, madre o representante legal. La solicitud se realizará mediante instancia específica dirigida al Alcalde y se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento.

La instancia normalizada será facilitada en el Ayuntamiento de Gines y en la Escuela de Música y Danza de Gines y estará disponible también en la web municipal www.aytogines.es.

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona solicitante y del libro de familia (en caso de menores de edad).

2. Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2018 de todos los miembros de la unidad familiar.

En el caso de no obligatoriedad de realizar la Declaración se deberá acreditar la misma mediante documento de la Agencia Tributaria.

Las familias monoparentales justificarán su condición con el libro de familia en caso de un solo progenitor reconocido, o mediante resolución judicial en el caso de dos progenitores reconocidos. En caso de custodia compartida se considerará que el/la solicitante forma parte de dos unidades convivenciales, computándose el 50% de la renta de ambas unidades convivenciales.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda. Si las personas solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Alcaldía requerirá a aquellas para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tendrá un plazo de 20 días para solicitar.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

6. Órgano de decisión.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Promoción Cultural y Tradiciones Populares previo informe de la Dirección de la Escuela Municipal de Música y Danza de Gines.

El Ayuntamiento recabará de oficio el volante de empadronamiento del/la solicitante y su unidad familiar con el único objeto de comprobar el cumplimiento del requisito contemplado en la base 3 b).

Asimismo, previamente al abono de la beca, el Ayuntamiento comprobará que el/la beneficiario/a no tiene saldos deudores con esta administración. Si así fuera, procederá a la compensación de las deudas contraídas.

7. Justificación de las ayudas concedidas.

Las personas solicitantes estarán obligadas a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados correspondientes al curso.

El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2020.»

En Gines a 29 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-9060

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 31 de octubre de 2019, una modificación presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2019, en la modalidad de transferencia de crédito n.º 14/19, no habiéndose presentado reclamación durante el período de exposición al público.

Por todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se hace público el texto íntegro de la modificación que es del tenor siguiente:

«Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente derivados de la necesidad de efectuar inversiones que no se pueden aplazar a ejercicios posteriores debido a la fuente de financiación de las mismas, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto, cuya fuente de financiación posibilita el traspaso entre inversiones de la misma naturaleza.

Vista la providencia de Alcaldía mediante la cual se incoó el inicio de este procedimiento, la Memoria de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2019, el informe de Intervención de fecha 23 de octubre de 2019, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de transferencia de crédito 14/19 entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
340	63203	Adm. general de deportes. Reparación cubierta piscina municipal	0,00	42.000,00	42.000,00
338	2261004	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos para eventos	27.000,00	26.000,00	53.000,00
TOTAL			27.000,00	68.000,00	95.000,00

BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	62101	Parques y jardines. Terrenos y bienes naturales	12.100,00	3.137,20	8.962,80
153	61909	Vías públicas. Adecuación de rotonda	42.180,00	1.372,81	40.807,19
933	63101	Gestión del patrimonio. Ornamentación parcela mpal. calle Colón	34.721,31	26.114,33	8.606,98
933	63202	Gestión del patrimonio. Nueva fase rehabilitación Hacienda Santo Ángel	352.335,99	12.283,69	340.052,30
132	12003	Seguridad y orden público. Sueldos	235.468,31	10.700,00	224.768,31
230	131	Servicios sociales y promoción social. Laboral temporal	95.362,02	14.391,97	80.970,05
TOTAL				68.000,00	

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos que establezca las normas de dicha jurisdicción.

Gines a 2 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-9055

GINES

El Ayuntamiento Pleno con fecha de 28 de noviembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2018, acordó entre otras cuestiones, el establecimiento a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, unas retribuciones a percibir en doce pagas, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.»

En virtud del mencionado acuerdo, se estableció un régimen de dedicación exclusiva del señor Alcalde-Presidente con unas retribuciones brutas anuales de 40.000,00 €, determinándose expresamente que “la percepción de tales retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, incluidas las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”.

Visto que en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2019, el Pleno de la Mancomunidad del Guadalquivir acordó el establecimiento de unas retribuciones a favor de don Romualdo Garrido Sánchez derivadas de su condición de Presidente de la misma.

Considerando que en virtud de lo recogido en ambos acuerdos, y a la vista de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ambas retribuciones resultan incompatibles, y ponderadas las circunstancias que determinaron su establecimiento.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno:

Primero: Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno del día 15 de julio de 2018, en lo relativo al establecimiento de unas retribuciones brutas anuales de 40.000,00 € a favor del señor Alcalde-Presidente derivadas del reconocimiento de un régimen de dedicación exclusiva.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al interesado, al Servicio de Personal, a la Intervención y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios municipal, «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico y portal de transparencia para general conocimiento.»

En Gines a 4 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-8943

GINES

El Ayuntamiento Pleno, con fecha de 28 de noviembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

«El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2019, acordó nombrar como representantes en la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe a las siguientes personas:

Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

1. Titular: Don Romualdo Garrido Sánchez.
2. Suplente: Doña María José Posada.

Debido a la modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad es necesario el nombramiento de un representante titular y suplente por cada grupo político municipal.

Vistos los escritos presentados en el Registro Municipal por los portavoces de los grupos: Grupo Popular; Adelante Gines: Podemos, Izquierda Unida Andalucía y Ciudadanos Gines, en los que señalan el representante titular y suplente.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno:

Primero.—Efectuar los siguientes nombramientos como representantes en la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe:

Mancomunidad de Municipios del Aljarafe:

- Titular grupo municipal PSOE: Don Romualdo Garrido Sánchez.
Suplente grupo municipal PSOE: Doña María José Posada Vera.
- Titular y suplente Grupo Popular municipal: Don José Luis Montiel Domínguez.
- Titular y suplente grupo Adelante Gines: Podemos Izquierda Unida: Doña Alejandra Gálvez Rodríguez.
- Titular y suplente grupo municipal Ciudadanos Gines: Don Isidro Pérez Pérez.

Segundo.—Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe a los efectos oportunos.

Tercero.—Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios municipal, «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico y portal de transparencia para general conocimiento.»

En Gines a 4 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-8950

MAIRENA DEL ALCOR

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 10 de diciembre, acordó, en relación a la modificación e imposición de diversas Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020:

Primero.—Aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de los terrenos de uso público por mesas y sillas, barriles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza fiscal reguladora por la prestación de servicios publicitarios en los medios municipales de comunicación.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del TRLRHL, el presente acuerdo provisional, así como el texto de las Ordenanzas fiscales anexas al mismo, se expondrá al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia.

Tercero.—Durante el periodo de exposición pública de las ordenanzas, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del TRLRHL, así como los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios; podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.—De conformidad con el artículo 17.3 del TRLRHL, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Quinto.—Facultar al señor Alcalde-Presidente para la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo y para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del TRLRHL.

En Mairena del Alcor a 13 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

34W-9108

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 1144/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de noviembre de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados. Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 11 de diciembre de 2019.—El Alcalde – Presidente, Curro Gil Málaga

36W-9062

TOCINA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, por expiración del mandato del anterior, el Pleno de este Ayuntamiento procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, del Juez de Paz sustituto de este municipio.

Las personas interesadas en participar en dicha elección lo podrán solicitar mediante escrito ajustado al modelo que se puede obtener en el Registro de Documentos de este Ayuntamiento, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de quince días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo indispensable que los/as solicitantes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad establecidas en los artículos 303 y 389 y ss., de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las excepciones relacionadas en el artículo 14.2 del Reglamento 3/95.
- Comprometerse a residir en este municipio, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La solicitud de participación se ha de presentar en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Tocina, sito en Plaza de España, n.º 1, o a través de cualquiera de los medios regulados en el artículo 38 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y debe acompañarse de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Currículum.
- Declaración de capacidad prevista en el Título II del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.
- Certificado médico haciendo constar no estar impedido física ni psíquicamente para la función judicial.

- Compromiso, en el supuesto de ser elegido por el Pleno de la Corporación, de aceptar el nombramiento de Juez de Paz sustituto y de residir en este municipio, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 4 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

15W-9041

TOMARES

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número MC.43/19SCPL, en la modalidad de suplemento de crédito dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, en sesión plenaria de fecha 11 de noviembre de 2019, por importe de 237.800,00 euros y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se considera aprobado definitivamente, con el siguiente detalle:

Financiación

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
420.00	Participación en Tributos del Estado	237.800,00
	Total	237.800,00

Alta en las aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
G. Programas	Económica		
011	913.00.19	Amortizaciones de préstamos	92.240,00
340	130.00.19	Retribuciones personal laboral	30.590,00
342	131.00.19	Retribuciones personal laboral temporal	32.950,00
912	100.00.19	Retribuciones órganos de gobierno	79.000,00
925	131.00.19	Retribuciones personal laboral temporal	3.020,00
		Total	237.800,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 12 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número MC.44/19TCPL, en la modalidad de transferencia de crédito dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, en sesión plenaria de fecha 11 de noviembre de 2019, por importe de 193.160,00 euros y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se considera aprobado definitivamente, con el siguiente detalle:

Baja en las partidas de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Grupo de Programa	Económica		
132	214.00.19	Reparación material de transportes	4.000,00
132	227.01.19	Trabajos otras empresas	6.000,00
133	210.01.19	Servicio mantenimiento de tráfico	17.500,00
133	227.06.19	Trabajos realizados por otras empresas	2.500,00
161	221.01.19	Suministro de agua	27.500,00
170	227.99.19	Trabajos realizados por otras empresas	30.000,00
231	480.01.19	Emergencias sociales	15.000,00
241	226.99.19	Programas de empleo y aportaciones	1.460,00
340	480.00.19	Subvenciones utilización piscina cubierta	4.700,00
430	489.01.19	Programa subvenciones al comercio	5.000,00
491	221.99.19	Suministros	8.000,00

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Grupo de Programa</i>	<i>Económica</i>		
493	489.00.19	Trasnf. Asociación Consumidores Híspalis	6.000,00
920	226.04.19	Gastos diversos jurídicos y contenciosos	30.000,00
925	213.00.19	Mantenimiento	3.500,00
925	226.99.19	Programa formación continua	2.000,00
932	227.08.19	Servicio de recaudación	30.000,00
		Total	193.160,00

Alta en las partidas de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Grupo de Programa</i>	<i>Económica</i>		
162	227.00.19	Servicio de recogida de basura	19.000,00
163	227.00.19	Servicio de limpieza viaria	104.400,00
171	227.00.19	Trabajos realizados por otras empresas	17.000,00
338	226.99.19	Festejos	40.000,00
330	226.09.19	Programas actividades	12.760,00
		Total	193.160,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 12 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

15W-9090

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en ausencia de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla para el ejercicio 2019, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 243, de 19 de octubre de 2019, se publica el mencionado Presupuesto definitivamente aprobado, por importe de treinta y tres millones ochocientos setenta y tres mil ochenta y tres euros (33.873.083 €) y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Importe</i>
III Tasas y otros ingresos	20.550.000 €
IV Transferencias corrientes	13.221.705 €
V Ingresos patrimoniales	101.378 €
Total de ingresos	33.873.083 €

GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Importe</i>
I Gastos de personal	678.172 €
II Bienes corrientes y servicios	1.665.804 €
III Gastos financieros	329.200 €
IV Transferencias en bienes corrientes	31.066.907 €
IX Pasivos financieros	133.000 €
Total de gastos	33.873.083 €

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal para el ejercicio 2019, conteniendo todos los puestos de trabajo:

Personal laboral:

- 1 Director/a-Gerente.
- 1 Director/a de Servicios Generales.

- 1 Director/a Técnico.
- 1 Director/a de Atención al Usuario y Calidad.
- 1 Técnico/a Jurídico-Administrativo.
- 1 Técnico/a Económico-Financiero.
- 1 Técnico/a Informático.
- 1 Técnico/a de Transportes.
- 6 Auxiliares Administrativos.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-9036

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Consejo de Administración del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2019, el expediente (I) 8/2019 de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos y crédito extraordinario por un importe de 2.110.045,78€, a financiar con remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, y expuesto al público por plazo legal mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 243, de 19 de octubre de 2019, sin que se haya presentado reclamación alguna, el expediente se considera definitivamente aprobado, con el siguiente contenido, hallándose en la Secretaría General del Consorcio una copia del expediente a disposición del público a efectos informativos, conforme al siguiente detalle:

Crédito extraordinario

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignación anterior</i>	<i>Aumento</i>	<i>Total</i>
1400.44100.62700 (GFA 19000001)	Proyecto centro de control de transporte de Andalucía	0,00€	301.845,00 €	301.845,00€
Total crédito extraordinario: 301.845,00 €				

Suplemento de créditos

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignación anterior</i>	<i>Aumento</i>	<i>Total</i>
1400.44100.6270078 (GFA 17000002)	Proyecto migración tarjeta transporte: renovación de los sistemas de billeteaje (Tussam)	609.558,00€	337.844,00 €	947.402,00€
1400.44100.47900	Aportaciones a empresas privadas para compensación por menor recaudación tarifaria	18.406.407,00€	1.470.356,78€	19.876.763,78€
Total suplemento de créditos: 1.808.200,78 €				

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-9040

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es